



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 031-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 004-2024-HOIC-E-SEI/GIP/GM/MPMN, del Especialista en Arquitectura; el Informe N° 159-2024-HJHS-SEI/GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 3056-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 422-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 4663-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 168-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 3407-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 001-2025-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 083-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 07-2025-HJHS-SEI/GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 007-2025-MSC-SEI/GIP/GM/MPMN, del Evaluador de Proyectos de Inversión; el Informe N° 0208-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 317-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y, el Informe Legal N° 00125-2025/GAJ/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...];

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 16° determina que, la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectiva, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones [...]; el numeral 5) del artículo 17°, indica que, las modificaciones que se presente antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF; y, el numeral 7) del artículo 17°, establece que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...]; el numeral 8) del artículo 17°, indica que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 3) del mismo artículo, señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; Registro en la fase de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 031-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de febrero del 2025.

Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En ese sentido el numeral 2) del artículo 24° de la referida Directiva precisa que, la UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante formato N° 07-A; Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación, asimismo en su artículo 27° señala que, la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo, sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o estudio de pre inversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda;

Que, el numeral 2. del artículo 4° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por su parte el literal a) del artículo 24° [...], precisa que cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4300.000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 soles), la entidad debe contar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos [...];

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el objetivo de normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.4.1. señala que el expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describe los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad [...];

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades. Asimismo, la primera disposición complementaria final, señala [...] que será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva; y la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 031-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de febrero del 2025.

Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, de fecha 24-03-2024, rectifica el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva, quedando redactado de la siguiente manera: la presente Directiva entra en vigencia el 1 de junio del 2024 [...];

Que, el artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, aprueba desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública [...] cabe precisar que a dicha resolución se integra facultades resolutivas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN, de fecha 23-01-2025, entre ellas el numeral 12) aprobar los expedientes técnicos de obras por administración directa [...]; y, con Resolución de Alcaldía N° 043-2025, de fecha 10-02-2025, se deja sin efecto el numeral 37) del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 044-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 02-03-2023, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2539453, con un plazo de ejecución de 105 días calendario, con un presupuesto de S/. 151,924.88 (Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Veinticuatro con 88/100 soles), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa [...];

Que, con Informe N° 168-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 20-12-2024, el Proyectista, presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2539453, el mismo que fue declarado viable según formato N° 07-A, de fecha 29-12-2021, con un monto de inversión de S/. 4'375,079.51 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Setenta y Nueve con 51/100 soles), bajo la ejecución presupuestaria por administración directa, con un plazo de ejecución de 240 días calendario; asimismo, señala que el presente Expediente Técnico, cuenta con un presupuesto de S/. 10'161,360.48 (Diez Millones Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, cuyos componentes son: Componente 01 infraestructura para el tránsito Vehicular, y; el componente 02 infraestructura para el tránsito peatonal; en ese sentido, solicita la aprobación por el Inspector [...];

Que, mediante Informe N° 001-2025-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15-01-2025, el Inspector, del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2539453, en sus conclusiones señala que, el Expediente Técnico cumple con los requisitos básicos y estudios necesarios exigidos por las normas vigentes; en consecuencia, otorga conformidad técnica, bajo la modalidad de administración directa, con la supervisión por contrata, con un presupuesto de S/. 10'161,360.48 (Diez Millones Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 48/100 soles), y un plazo de ejecución física de 300 días calendario, por lo que recomienda derivar la presente a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para la emisión del informe de consistencia, y posterior aprobación vía acto resolutivo [...];

Que, mediante Informe N° 007-2025-MSC-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 29-01-2025, el Evaluador de Proyectos de Inversión, remite el informe de evaluación sobre consistencia de la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2539453, al respecto en su conclusiones señala que: realizada la revisión y evaluación de la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PI y Expediente Técnico, se concluye que el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 031-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de febrero del 2025.

objetivo central, población objetivo, capacidad productiva del servicio y el área de influencia previstos en el proyecto viable se mantiene a nivel de Expediente Técnico y que las modificaciones presentadas no constituyen variación en la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, por tal razón procede con la aprobación de la consistencia técnica del Expediente Técnico respecto al PI declarado viable; a su vez, recomienda continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 317-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 31-01-2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, remite opinión favorable al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2539453, con un presupuesto de S/. 10'161,360.48 (Diez Millones Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario; en consecuencia, recomienda su aprobación, vía acto resolutivo [...];

Que, según Informe Legal N° 00125-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03-02-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1 de sus conclusiones que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominada “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2539453, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto de S/. 10'161,360.48 (Diez Millones Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, de conformidad con el Informe N° 168-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 001-2025-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 07-2025-HJHS-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 07-2025-MSC-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 317-2025-SPH/GPP/GM/MPMN [...];

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN, y su modificatoria; y el Informe Legal N° 00125-2025/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 317-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 007-2025-MSC-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 001-2025-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**”, con Código Único de Inversiones N° 2539453, con un presupuesto de S/. 10'161,360.48 (Diez Millones Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, que se ejecutará conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2539453.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 031-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de febrero del 2025.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JPA/GIP/MPMN
C.c
A
GM
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTIE
Archivo